



**CARTA DE EJECUCION**  
ENTRE COMITÉ CENTRAL PRO-AGUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE  
INTIBUCA (COCEPRADII) Y LA MUNICIPALIDAD DE YAMARANGUILA, INTIBUCA  
PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INICIATIVA



“Oportunidades Juveniles en Seguridad Alimentaria

El COMITÉ CENTRAL PRO-AGUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE INTIBUCA (COCEPRADII) quien en adelante se denominará **COCEPRADII** representados por Pedro Antonio Castillo Milla en su carácter de Presidente de COCEPRADII, de nacionalidad Hondureña con Identidad No. 1004 1967 00171 y La Municipalidad de Yamaranguila, departamento de Intibucá, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, representada por **José Lorenzo Bejarano Rodríguez** en su carácter de **Alcalde Municipal**, en representación de la población beneficiaria del Municipio y debidamente autorizado por la corporación municipal de Yamaranguila, Intibucá para este acto, siendo mayor de edad, de nacionalidad hondureña, y con tarjeta de identidad N°1016 1979 00131. Para fines de este convenio se llamará a COCEPRADII y a La Municipalidad como “las Partes”.

**POR LO ANTERIOR MANIFIESTAN**

**Primero.** COCEPRADII en su papel de implementador privado de sociedad civil ha recibido financiamiento de Catholic Relief Services, programa en Honduras para ejecutar la iniciativa “Oportunidades Juveniles en Seguridad Alimentaria”, en la cual co-aporta, y coordina la ejecución beneficiando a la población Joven del Municipio de Yamaranguila, Intibucá.

COCEPRADII cuenta con el apoyo técnico y financiero de Catholic Relief Services Honduras (CRS/HN) quien financia una parte de la iniciativa y quien es responsable de la supervisión y acompañamiento técnico de la implementación de la iniciativa, para lo cual ha asignado un gerente que garantizará la calidad de implementación de la misma.

**Segundo.** La Municipalidad reafirma su interés en que COCEPRADII contribuya y realice su papel de implementador privado de la iniciativa, co-aportando y coordinando la ejecución en el Municipio de Yamaranguila de la iniciativa arriba en mención.

**Tercero.** Ambas partes declaran que es del interés de cada una de ellas, que se lleve a cabo en general una gestión exitosa de las actividades de la iniciativa “Oportunidades Juveniles en Seguridad Alimentaria” Especialmente para contribuir a la formación vocacional y formación para el auto empleo de los jóvenes en las edades entre 17 a 30 años, con grados de escolaridad que varían entre el sexto grado y educación media terminada, previo a su registro en la universidad, que actualmente no tienen un trabajo permanente, con limitaciones de recursos o en riesgo social por ende mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria descrita anteriormente.

En consecuencia, las partes convienen en celebrar, la presente carta de ejecución como al efecto lo hacen para la implementación de la parte correspondiente a la iniciativa “Oportunidades Juveniles en Seguridad Alimentaria”. En base a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera**

La duración de la presente carta de ejecución cubre el período de la iniciativa iniciando el 09 de enero de 2020 terminando el 1 de mayo de 2020. Entrará en vigor con la firma de ambas partes y finalizará cuando se logre el objetivo, incluidas aquéllas que se extienden más allá del período de la iniciativa, tales como la presentación de informes financieros y operacionales finales, los resultados esperados de la iniciativa, y demás procesos de cierre, etc.

**Cláusula Segunda**

COCEPRADII administra un fondo de CRS correspondiente a Un Millón Ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta y dos ( 1,198,662.) como monto global para los municipios de Jesús de Otoro, San Juan, Intibuca y



## CARTA DE EJECUCION

ENTRE COMITÉ CENTRAL PRO-AGUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE  
INTIBUCA (COCEPRADII) Y LA MUNICIPALIDAD DE YAMARANGUILA, INTIBUCA  
PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INICIATIVA



“Oportunidades Juveniles en Seguridad Alimentaria

Yamaranguila, en la ejecución de la iniciativa Oportunidades Juveniles en seguridad alimentaria el municipio de Yamaranguila aportara un aproximado de Treinta mil lempiras (Lps 30,000.00), consistente en tiempo parcial de personal del área de niñez adolescencia y juventud y local para desarrollo de eventos de formación a los jóvenes.

### **Cláusula Tercera**

La Municipalidad consciente de los beneficios que generará en el municipio la implementación de esta iniciativa, así cómo la necesidad que la contribución llegue efectivamente a su objetivo declara que la Municipalidad se compromete a: 1) proporcionar un Local para Sede “Oportunidades Juveniles en Seguridad Alimentaria”: durante la implementación de la iniciativa y que cumpla con las necesidades y normativas que ésta requiera. 2) Financiamiento para Jóvenes emprendedores: La Municipalidad creara un programa de apoyo financiero que propicie la autogestión local. 3) Incorporación Técnico Social por parte de la municipalidad de Yamaranguila: La municipalidad asignara un técnico del área de Niñez Juventud y Adolescencia para que se incorpore en actividades de promoción, formación y acompañamiento. 4) Coordinación y enlace con otros actores en el Municipio: La Municipalidad apoyara a la sede de “Oportunidades Juveniles en Seguridad Alimentaria” para generar sinergias con actores estratégicos que potencien la sostenibilidad de la misma. 5) Facilitación de espacios de coordinación interinstitucional: La Municipalidad facilitará y promoverá alianzas operativas que redunden en beneficio de los Jóvenes del programa, como medio para trabajar ordenada y coordinadamente en el logro de la agenda de desarrollo del municipio.

Los participantes beneficiarios sean seleccionados o concertados a través de la normativa municipal (identidad, solvencia municipal, y que sean miembros activos en las organizaciones comunitarias.

La Municipalidad identificará y asignará las líneas presupuestarias que sean requeridas para el cumplimiento de los compromisos anteriores.

### **Cláusula Cuarta**

COCEPRADII y La Municipalidad se comprometen a utilizar los fondos de la iniciativa en una manera consistente con las normas contables generalmente aceptadas y las políticas de adquisición de la institución que financie cada rubro. Cualquier cambio en el destino de los fondos o en los objetivos de la iniciativa, estará basada en acuerdos con visto bueno del financiador del rubro y utilizando el mecanismo de intercambio de notas. Ambas partes se comprometen a promover y realizar rendición de cuentas periódicas e integradas.

Coordinación y Seguimiento: La Municipalidad, COCEPRADII y CRS/HN crearán una mesa de seguimiento periódico conjunto, debiendo nombrar representantes para integrar dicho espacio en los primeros 15 días a partir de la fecha de este convenio. Esta mesa se reunirá al menos una vez cada dos meses.

Ambas Partes se comprometen a mantener en absoluta discreción y confidencialidad cualquier información que se intercambie que no deba ser de dominio público alrededor de este memorándum en particular.

### **Cláusula Quinta**

Los bienes comprados con los fondos asignados para la iniciativa son del financiador, no podrán ser vendidos, traspasados, ni dados en garantía a otros proyectos o entidades sin el consentimiento escrito de este. De igual forma, estos bienes sólo podrán ser utilizados para realizar aquellas actividades contenidas en la iniciativa y en ningún caso se destinarán a otros usos. Los sobrantes si los hubiera serán retornados al financiador de los mismos.

COCEPRADII y La Municipalidad reconocen recíprocamente que el presente convenio no crea agencia de representación real o aparente, asociación, inversión conjunta, franquicia o relación de empleado/empleador entre ellos. Las partes expresamente descartan cualquier agencia de representación, asociación, inversión



## CARTA DE EJECUCION

ENTRE COMITÉ CENTRAL PRO-AGUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE  
INTIBUCA (COCEPRADII) Y LA MUNICIPALIDAD DE YAMARANGUILA, INTIBUCA  
PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INICIATIVA



“Oportunidades Juveniles en Seguridad Alimentaria

conjunta, franquicia o relación empleado/empleador entre ellos, y acuerdan que actúan solamente como entidades autónomas en el marco del presente acuerdo y que no tienen ningún deber fiduciario entre ellos o ninguna otra obligación especial o implícita que no esté expresamente reconocida en el presente Acuerdo. Ninguna de las partes está autorizada para representar o comprometer a la otra Parte en ningún tipo de acuerdo o arreglo. Además, ninguna de las Partes deberá presentarse como agente o representante legal de la otra o de CRS/HN. Las partes y sus socios ejecutores serán exclusivamente responsables ante sus empleados y agentes en todos los aspectos relativos a relaciones laborales incluyendo, pero no limitado a pago de salarios, beneficios, contribuciones sociales e impuestos, a aplicar acciones disciplinarias o asumir responsabilidades por lesiones de sus empleados o de terceros causados por dichos empleados. Las Partes y los empleados y agentes de sus partes ejecutoras no podrán reclamar ser empleados de la otra parte ni exigir derechos que la otra parte otorgue a sus empleados.

### Cláusula Sexta

La presente carta de ejecución podrá ser modificada en cualquier momento comprendido dentro de la ejecución de la misma por acuerdo mutuo y en forma escrita.

Solución de controversias: Las partes suscriben este convenio en un espíritu de confianza y tienen la intención de resolver todos los temas o problemas imprevistos que puedan surgir en un espíritu de entendimiento mutuo. En caso de que exista una controversia, la solución se encontrará de manera amistosa. Dicha controversia se resolverá por medio del diálogo y la negociación y se ajustará a las políticas e intenciones de las respectivas juntas directivas, donantes y partes de cada una de ellas.

Si una parte considera que el otro Socio no colma las expectativas del convenio, el primero se lo comunicará al otro de una manera oportuna, que forje el respeto y fortalezca la asociación.

En caso de que los Socios no logren solucionar las controversias entre sí, se convocará a un árbitro neutro que acepten ambas organizaciones.

Serán causales de resolución del presente memorándum los casos siguientes:

- a. Por voluntad expresa de ambas partes;
- b. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.
- c. Por el incumplimiento de cualquiera de los Socios de una o varias obligaciones establecidas en la presente Carta de ejecución, y;
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos convenidos.

En caso de incumplimiento de una o más cláusulas contenidas en esta carta, cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por terminado el mismo, sin más trámite que una notificación por escrito a la otra parte dentro de los quince (15) días posteriores al incumplimiento. La parte que esté en incumplimiento dispondrá de 15 días más para realizar las acciones pertinentes para, en caso de que proceda, aclarar o desvirtuar aquellas situaciones anómalas.

Deberá de realizarse una evaluación a medio término de la ejecución del convenio

Cuando se hayan finalizado las actividades de la iniciativa acordadas en esta carta de ejecución, COCEPRADII y La Municipalidad de manera conjunta, realizarán una evaluación interna de la ejecución del proyecto tanto técnica como financiera.



**CARTA DE EJECUCION**  
ENTRE COMITÉ CENTRAL PRO-AGUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE  
INTIBUCA (COCEPRADII) Y LA MUNICIPALIDAD DE YAMARANGUILA, INTIBUCA  
PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INICIATIVA



"Oportunidades Juveniles en Seguridad Alimentaria"

**Cláusula Séptima**

Recaudación de fondos: A fin de alcanzar su visión compartida las partes convienen en trabajar juntas para identificar posibles oportunidades de financiamiento, incluido de fuentes públicas y privadas. Las partes analizan y determinan juntas si tratarán de conseguir una oportunidad de financiamiento determinada. Si una parte decide no participar, la otra parte puede continuar en forma independiente.

Las partes deben ser transparentes en sus actividades de recaudación de fondos y acercarse conjuntamente a los donantes, cuando proceda. La transparencia se mantiene con el diálogo, la consulta y el intercambio de información, incluidos informes, presupuestos, etc. Al aceptar recursos públicos o privados, cada organización acata los requisitos en materia de presentación de informes, las normas y los reglamentos pertinentes del donante.

**Cláusula Octava**

Ambas partes declararán que todos los términos y condiciones incluidos dentro de esta carta de ejecución estarán vigentes hasta el cierre de la iniciativa.

Para efectos legales, la sede de este convenio es considerada, el municipio Camasca, departamento de Intibucá, Honduras. En fe de lo expresado y en espíritu de confianza y cooperación mutua, firmamos la carta de ejecución en el casco urbano del municipio de Yamaranguila, Intibuca, Honduras a los 09 días del mes de enero del año dos mil veinte

  
\_\_\_\_\_  
**Pedro Antonio Castillo Milla**  
Presidente de COCEPRADII

  
\_\_\_\_\_  
**José Lorenzo Bejarano Rodríguez**  
Alcalde Municipal Yamaranguila, Intibucá

